

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 164

Fecha: 09/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2020 00050	Ejecutivo	MARÍA ISABEL - ROJAS ROJAS	JAIRO BOLNEY - CHÁVEZ DÍAZ	Auto resuelve sustitución poder	07/11/2023	1
1800131 10002 2020 00371	Procesos Especiales	DIANA CAROLINA - PIZO LAMILLA	GUSTAVO ADOLFO - ESPINOSA ENCISO	Auto pone en conocimiento	07/11/2023	1
1800131 10002 2020 00425	Ejecutivo	NOHELIA - PIZO MELENJE	GERMÁN - OROZCO VANEGAS	Auto resuelve sustitución poder	07/11/2023	1
1800131 10002 2021 00115	Ordinario	GENRY URIEL - SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DORIS ELENA - ARREDONDO SOTO	Auto concede amparo de pobreza A ANGIE TATIANA ORTIZ NUÑEZ	07/11/2023	1
1800131 10002 2021 00361	Ordinario	ANA LEIDA - GÓMEZ CUÉLLAR	LUZ MILA - CUÉLLAR	Auto resuelve sustitución poder	07/11/2023	1
1800131 10002 2021 00417	Verbal	NORA ISABEL - MARÍN RAMÍREZ	MIGUEL - GUEJIA DIZU	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 11 DE MARZO DE 2024 A LAS 3 DE LA TARDE PARA DILIGENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS	07/11/2023	1
1800131 10002 2021 00474	Verbal	JAQUELINE - ZUÑIGA TIQUE	DIDIER ALBERTO - ERAZO LÓPEZ	Auto tiene por notificado por conducto concluyente	07/11/2023	1
1800131 10002 2021 00592	Procesos Especiales	LUCY ALEJANDRA PUENTES	MARÍA ELVIRA - SIERRA LÓPEZ	Auto resuelve sustitución poder	07/11/2023	1
1800131 10002 2022 00129	Ejecutivo	EDNA GERALDÍN - LÓPEZ PERDOMO	DIEGO ARMANDO ARIAS GONZÁLEZ	Auto reconoce personería	07/11/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2022 00388	Procesos Especiales	LUZMY STELLY - PAEZ CANTERO	YESID - GARRIDO MOSQUERA	Auto pone en conocimiento EXAMEN DE ADN	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 00058	Procesos Especiales	MAYREN DIANETH - ROJAS CHINDICUÉ	EIDER ANDRÉS - FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Auto Resuelve Petición ORDENO REQUERIR A LA DEMANDANTE	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 00097	Jurisdicción Voluntaria	JORGE LUÍS - DANIELLS VERGARA	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	Auto resuelve renuncia poder	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 00305	Procesos Especiales	FABIO ANDRÉS - MENESES SILVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 00337	Jurisdicción Voluntaria	MARTHA ISABEL - MONTENEGRO RODRÍGUEZ	JESÚS RODRIGO - ACOSTA MADROÑERO	Auto de Tramite	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 00375	Procesos Especiales	LAURA CRISTINA - PLAZA GÓMEZ	YULIÁN FERNANDO - BALLESTEROS TOVAR	Auto admite demanda	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 00379	Procesos Especiales	YESICA YULIETH - BOLÍVAR CANTILLO	JOSÉ DUVEL - HERNÁNDEZ SANABRIA	Auto admite demanda	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 90112	Otras Actuaciones Especiales	DAMARIS - TABIMBA HORTA	YHAN CARLOS - ZAMBRANO CALDERÓN	Auto concede amparo de pobreza	07/11/2023	1
1800131 10002 2023 90113	Otras Actuaciones Especiales	RAMIRO - MUÑOZ POLANIA	LUZ DARY - SÁNCHEZ MEDINA	Auto concede amparo de pobreza	07/11/2023	1
1800131 84002 2014 00303	Procesos Especiales	SILVIA LORENA - ROJAS GUEVARA	JULIO CÉSAR - LÓPEZ MARULANDA	Otras terminaciones por auto	07/11/2023	1
1800131 84002 2015 00707	Ordinario	FELIX ANCIZAR - REBOLLEDO POLO	MIGRED - VALENCIA RAMOS	Auto obedézcse y cúmplase	07/11/2023	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013184002 2016 00598	Procesos Especiales	LUZ NELLY - GAVIRIA CHÁVARRO	ELVER - TAPIERO MALAMABO	Auto libra mandamiento ejecutivo	07/11/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 09/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESEIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIA ISABEL ROJAS ROJAS
DEMANDADO : JAIRO BOLNEY CHAVEZ DIAZ
ASUNTO : ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
RADICACION : 2020-00050-00

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante a la abogada MARIA CRISTINA VALDERRAMA GUTIERREZ en la persona de la abogada NOHORALICE GUEVARA MURCIA con iguales facultades otorgada en este proceso.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem al demandado que le otorgo poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c594b96e460cd45997b0cc0b1cf0006d6a9449d0cd1b258673d89cdea3dda25c

Documento generado en 07/11/2023 05:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA PIZO LAMILLA
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ENCISO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00371-00

PONGASE en conocimiento de la parte demandante en el asunto de la referencia, los oficios responsorios provenientes de las entidades bancarias, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a79d24ede93e3be2b6c83c55707612107d0f7db05c831946110f7512e28ef6b4

Documento generado en 07/11/2023 05:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **NOHELIA PIZO MELENJE**
DEMANDADO : **GERMAN OROZCO VANEGAS**
ASUNTO : **RECONOCE SUSTITUCION PODER**
RADICACION : **2020-00425-00**

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público **DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA** en la persona del Defensor Público, abogado **JESUS DAVID FIGUEROA IBARGUEN** con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d01dcc5e31c7ab29aeb7961dfcefd930a121f1919e1e094278920c610339a**

Documento generado en 07/11/2023 05:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE : GENRY UTIREL SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : DORIS ELENA ARREDONDO SOTO
ASUNTO : CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACION : 2021-00115-00

Teniendo en cuenta que el escrito en donde la demandada solicita amparo de pobreza, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151 y 153 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- **CONCÉDASE** a **ANGIE TATIANA ORTIZ NUÑEZ** amparo de pobreza.
- 2.- **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como apoderado de la parte interesada.
- 3.- **DE CONFORMIDAD** con el inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso el término para contestar la demanda se suspende desde la fecha del envío de la solicitud de amparo de pobreza al correo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b68f1d138d47cf21ec4522e8a16775f322f3d396dc12e14e39ef0090f4e2caa**

Documento generado en 07/11/2023 05:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA LEIDA GOMEZ
DEMANDADO : EFRAIN ALVAREZ AVILA Y/OTROS
ASUNTO : RECONOCE SUSTITUCION PODER
RADICACION : 2021-00361-00

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA en la persona del Defensor Público, abogado JESUS DAVID FIGUEROA IBARGUEN con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26f63da561bbd419bea45540a927e2c31d78d92ea2538a8a39759e7d36a9854d

Documento generado en 07/11/2023 05:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA ISABEL MARIN RAMIREZ
DEMANDADO : MIGUEL GUEJIA DIZU
ASUNTO : FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS
RADICACION : 2021-00417-00

CUMPLIDA la ritualidad del emplazamiento a los acreedores en este asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 11 de marzo de 2024 a las 3:00 p.m., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

Se le advierte a los interesados que deberán adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec400349a0002cf8fb0000b4a2c13ef4e19049807aaf9d38f201ff7d2adb0824**

Documento generado en 07/11/2023 05:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCEIDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : JACQUELINE ZULIGA TIQUE
DEMANDADO : DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ
ASUNTO : NOTIFICADO CONDUCTA CONCLUYENTE
RADICACION : 2021-00474-00

COMO en el auto del 10 de octubre de 2023, por medio del cual se le reconoció personería jurídica al abogado a quien el demandado en el asunto de la referencia le dio poder se omitió tenerlo notificado por conducta concluyente.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como lo anterior se encuentra con el lleno de las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo tanto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **TENER** notificados por conducta concluyente a DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ de la presente demanda liquidación de la sociedad patrimonial, por la razón anotada.

2.- **LUEGO** de vencer el término de tres (3) días enviase vía correo electrónico al demandado del auto admisorio, de las copias de la demanda y ANEXOS, empieza a correr el término ejecutoria y de traslado de la demanda (artículo 91 CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ceb6a174a2a3ca9993a461dbd66c099796a6221a6d6302a01bb55ff2fc0cc55**

Documento generado en 07/11/2023 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **LUCY ALEJADRA PUENTES**
DEMANDADO : **HHDROS EXT. ALBERTO SIERRA LOPEZ**
ASUNTO : **RECONOCE SUSTITUCION PODER**
RADICACION : **2021-00592-00**

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Defensor Público **DANNY STHEFANY ARRIAGA PEÑA** en la persona del Defensor Público, abogado **JESUS DAVID FIGUEROA IBARGUEN** con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 *ibidem* a la demandada que le otorgara poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a42bac104d162fe6dc8d6ac12931c3e63a799105138b4b564cdccb90f464785**

Documento generado en 07/11/2023 05:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **EGNA GERALDINE LOPEZ PERDOMO**
DEMANDADO : **DIEGO ARMANDO ARIAS GONZALEZ**
RADICACION : **2022-00129-00**

ATRAVES de escrito **el** abogado **JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS** allega poder otorgado por el demandado y solicita el reconocimiento de personería para actuar.

CONSIDERA EL DESPACHO:

Que teniendo en cuenta que el memorial poder allegado se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, el **JUZGDO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica al abogado **JOSE LUIS RODRIGUEZ BURGOS** para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a94e31a2538d856b166a7d4c75f6f49f6a3b8131aaf5096bbd2583630fb285a**

Documento generado en 07/11/2023 05:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **DEFENSORA DE FAMILIA**
DEMANDADO : **YESID GARRIDO MOSQUERA**
MENOR : **XXXXXX**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2022-00388-00**

EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del proceso de la referencia por el término de tres (3) días el examen de ADN, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a18ae826cee5ffc638c5fa36f8a0eaa472a7f3d253d1f4af5cf6c37c82fef6**
Documento generado en 07/11/2023 05:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **REBAJA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MAYREN DIANETH ROJAS CHINDICUE**
DEMANDADO : **EIDER ANDRES FERNANDEZ SANCHEZ**
ASUNTO : **RESPONDE**
RADICACION : **2023-00058-00**

EL DEMANDADO en el asunto de la referencia a través de escrito solicita que se corrija el descuento de nómina la suma de \$200.000.00.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Que, la solicitud no está llamada a prosperar por cuanto ya fue resuelta y comunicada al pagador del INPEC mediante oficio 1336 del 17 de octubre de 2023, a través de correo electrónico de esa entidad, razón por la cual, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NO ATENDER la petición del abogado antes citado, por la razón anotada.

COMUNIQUESE esta decisión al peticionaste.

ORDENAR requerir a la señora **MAYREN DIANETH ROJAS CHINDICUE** para que en el término de la distancia consigne los \$200.000.00 que dejaron de descontarle en la nómina de octubre de este año, so pena de que se le descuenta en la nómina de noviembre.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 130650b93370736b3a09d51fa612f9b90bdecf9444058fc738869924392904d3

Documento generado en 07/11/2023 05:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIA**
DEMANDANTE : **JOSE LUIS DANIELLS VERGARA**
DEMANDADO : **JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA**
ASUNTO : **AUTO ACEPTA RENUNCIA PODER**
RADICACION : **2023-00097-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara el demandante en este asunto al abogado GERMAN JOSE GIL DOMINGUEZ.

DESE aplicación a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 636a36622bef03d6e005abcc654fdd8578dc799ec68971ef1a884f0351de77a8

Documento generado en 07/11/2023 05:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
DEMANDANTE : **FABIO ANDRES MENESES SILVA**
DEMANDADO : **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
RADICACION : **2023-00305-00**

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 23 de octubre de 2023 que decidió **MODIFICAR** la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDERZZ

Firmado Por.

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095b23445a7aff15708f9359eae3b696a91fc7bbe12780a58a2a41dd629122f**

Documento generado en 07/11/2023 05:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **MARTA ISABEL MONTENEGRO RODRIGUEZ Y/O**
ASUNTO : **CORRECCION DE LA SENTENCIA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00337-00**

ESTANDO en firme la sentencia del 18 de octubre de 2023, se procede de oficio a corregirla, en lo referente al primer nombre de la demandante.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede hacerse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influya en la parte resolutive de la providencia como sucede en el presente caso, por lo que se procederá a corregir la sentencia del 18 de octubre de 2023, de oficio.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida en este asunto el 11 de octubre de 2023, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONSECUENCIA, y para todos los efectos el primer nombre correcto de la demandante es **MARTA ISABEL MONTENEGRO RODRIGUEZ** y no como erradamente quedo consignado en el fallo del 18 de octubre de 2023.

TERCERO: EL RESTO del contenido queda incólume.

CUARTO: ORDENASE la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión. Ofíciase,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e79507aa2ecace44c8ffc4fde494f6888a7e84b1e72b91751543ef304162b1**

Documento generado en 07/11/2023 05:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia Caquetá, siete (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS-FIJACIÓN
DEMANDANTE : LAURA CRISTINA PLAZA GÓMEZ
DEMANDADO : YULIÁN FERNANDO BALLESTEROS TOVAR
MENOR : JORGE MARTÍN
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2023-00375-00
INTERLOCUTORIO:

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso concordante con la ley 640 de 2001, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la demanda de alimentos en favor del menor **JORGE MARTÍN** incoada por **LAURA CRISTINA PLAZA GÓMEZ** contra **YULIÁN FERNANDO BALLESTEROS TOVAR**.
- 2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días para que la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase el artículo 291 del Código General del Proceso.
- 3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 129 inciso 1 del Código de Infancia y Adolescencia, fijase como alimentos provisionales a cargo del demandado a partir de noviembre de este año una cuota equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual. Dinero que deberá consignar el demandado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta del banco Agrario a órdenes del Juzgado y a favor de la señora demandante
- 4.- **RECONOCER** personería al Doctor **MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS** para actuar conforme al poder conferido en la solicitud allegada.
- 5.- **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envíe vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados, al demandado señor **YULIÁN FERNANDO BALLESTEROS TOVAR**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y reconocer el interés para demandar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5ee5bfebac411c4bbcf795d4b8f1806f38f824d0ffa589e5469eab412a6b**
Documento generado en 07/11/2023 05:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS FIJACIÓN
DEMANDANTE : YESICA YULIETH BOLÍVAR CANTILLO
DEMANDADO : JOSÉ DUVIEL HERNÁNDEZ SANABRIA
MENOR : JUAN JOSÉ
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2023-00379-00
INTERLOCUTORIO:

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso concordante con la ley 640 de 2001, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la demanda de alimentos en favor del menor **JUAN JOSÉ** incoada por **YESICA YULIETH BOLÍVAR CANTILLO** contra **JOSÉ DUVIEL HERNÁNDEZ SANABRIA**.
- 2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días para que la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase el artículo 291 del Código General del Proceso.
- 3.- **RECONOCER** personería a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía **DEPHINE GISELA CÓRDOBA CUÉLLAR**, para actuar conforme al poder conferido en la solicitud allegada.
- 4.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 129 inciso 1 del Código de Infancia y Adolescencia, fijase como alimentos provisionales a cargo del demandado a partir de noviembre de este año una cuota equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual. Dinero que deberá consignar el Pagador dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta del banco Agrario a órdenes del Juzgado y a favor de la señora demandante. **OFÍCIESE**,
- 5.- **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envíe vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados, al demandado señor **JOSÉ DUVIEL HERNÁNDEZ SANABRIA**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente

Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá

5.- NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y reconocer el interés para demandar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 936379f66056f57438a58c0faa5f27393120c0411871e7c59b2b1f9701ea41e4

Documento generado en 07/11/2023 05:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : DAMARIS TABIMBA HORTA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90112-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora DAMARIS TABIMBA HORTA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de privación de patria potestad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7233e8b4675bd642614ca5f66a0adc3700dd27326931b56a8f9b9dbcc7fe09c**
Documento generado en 07/11/2023 05:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : RAMIRO MUÑOZ POLANIA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90113-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora RAMIRO MUÑOZ POLANIA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de privación de patria potestad.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb4aad3239f7c157ef2c28e3fd38b94302a245877e4a15cc88eba0fbde0d761**

Documento generado en 07/11/2023 05:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : LORENA ROJAS GUEVARA
DEMANDADO : JULIO CESAR LOPEZ MARULANDA
RADICACION : 2014-00303-00

TENIENDO en cuenta que los solicitado por la apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, se encuentra ajustada a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso de alimentos, por la razón anotada.
- 2.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése.
- 3.- **ARCHIVASE** de manera definitiva este proceso previo desanotacion del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7cca6fc35d61832a70d295c2a71b4b7116d091b8ab09a8dcc078ca5f4ab30**

Documento generado en 07/11/2023 05:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HEHCO
DEMANDANTE : FELIX ANCIZAR REBOLELLEDO POLO
DEMANDADO : MIGURED VBALENCIA RAMOS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2015-00707-00

REGISTRADA l entrada del presente proceso, proveniente de la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Superior de esta ciudad, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDÉZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en providencia del 25 de septiembre de 2023, que decidió **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e22451b1a7b3fa9a96d4cb5f2eb638151d9530d86e8023e975b84a4f2438aaf**

Documento generado en 07/11/2023 05:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, siete (7) de noviembre de mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUZ NELLY GAVIRIA CHAVARRO
EJECUTADO : ELVER TAPIERO MALAMBO
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2016-00598-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **ELVER TAPIERO MALAMBO** para que pague la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.319.356.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de los alimentarios **DAYANA STEFANI Y KEVIN LEANDRO**.

2.- NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- DE CONFORMIDAD con el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan la siguiente medida cautelares:

El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga el ejecutado depositados en las entidades bancarias **BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, DAVIPLATA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BOGOTA, COOMEVA, CAJA SOCIAL, BBVA, UTRAHUILCA, DAVVIENDA, COLPATRIA Y NEQUI**. Oficiese.

4.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **PAULA JULIETT GARAVIÑO MONTOYA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familla 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284c8ad35b731708042ba7f838f25d00ef597466dbaf2f224808781580e938f8**
Documento generado en 07/11/2023 05:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>